Año 3. ° —Núm. 585. PAZ DE AYACUCHO. Jueves 29 de Abril de 1847.

Suscripcion--Por un mes 20 rs.--por seis meses ó un año á 2 pesos mensuales. Cada número suelto á un real. Avisos--Los de menos de 10 líneas, por ocho publicaciones un peso; los de mayor estension, proporcionalmente.

LA ÉPOCA.

Remitidos--Sobre asuntos particulares á precios cenvencionales--los que sean de interes público se insertarán *gratis*--No se admite comunicado alguno sin firma conocida. Toda correspondencia debe venir *franca de porte.*

Este Diario es propiedad de la **Imprenta de la Época:** saldrá todos los dias ordinarios. Publicará fielmente los documentos y demas datos oficiales **pero no es oficial.**—La persona que quiera retirarse de la suscripcion no podrá hacerlo sino á fin de mes.—**Puntos de suscripcion**—PAZ—Oficina de la Imprenta, Tienda de D. Eusebio Lopez y Librería Hispano-Boliviana.—SUCRE—Casa del Sr. D. Santiago de Baca Guzman.—POTOSI—D. José M. Llano Administrador de Correos.—COCHABAMBA—Casa del Sr. D. José Maria Gonzalez Velez.—PUNO—Sr. D. Manuel Chamorro.—ORURO—Sr. D. Mateo Lopez Videla.—TACNA—Tienda del Sr. D. Juan Varela.—COBIJA—D. Guillermo Billinghurst.—VALPARAISO—Oficina del Mercurio.—COROCORO—Casa de D. Adolfo Zamudio.

CORREOS.

ENTRAN.		SALEN.	
Del Interior	2 y 17.	Para el Interior	4 y 20 á las 6 de la tarde.
Id. id. de á pie	10 y 25.	De á pie	12 y 27 á las 3 de la tarde.
De Tacna	10 y 25.	Para Tacna	12 y 27 á medio dia.
Del Perú	13 y 28.	Para el Perù	9 y 24 á la misma hora.

Nota. El rejistro de encomiendas y certificados se cierra seis horas antes que los correos destinados para su conduccion.

ALMANAQUE.

S. Pedro Mr.

LA ÉPOCA.

BOLIVIA Y EL PERU.

Ayer solté de la mano, mi flaca y desplumada pluma para continuar sus borrones en mejor ocasion. Anoche la imajen de Bolivia que nunca de mi vista se aparta, me recordó la obligacion del patriota que empieza el dia que su sol le alumbra para terminar en el sepulcro. Díjeme entonces: cuando se trata de defender la buena, la bella y santa causa de la libertad y de la independencia de la patria, no hay cansancio, ni vejez; porque el fuego inestinguible que la alimenta da fuerzas al debil y vigòr al raquìtico. Vuelvo á la lid con mas enerjia.

Ya no cabe la mas pequeña, duda sobre el derecho perfecto con que el gobierno peruano maquinaba en Bolivia una rebelion; y no solamente conspiraba para introducir en su seno el desòrden, y que la llamarada de la anarquia la devorara, sino que hoy sin pudor, hacen gala del crimen mas horrible sus autores, y si no se gozan en nuestras desgracias, sienten vivamente no haber presenciado la *belle horreur* de su incendio. ¿Es posible que exista en la Amèrica un gobierno, que en este siglo de civilizacion, y en medio de la mas profunda paz, y en el cultivo de las mas amistosas relaciones, en vez de mandar un ajente diplomático que anudara los lazos de la vecindad, haya enviado un ministro de anarquia y crímen? Lo vemos, hasta sentimos sus consecuencias, y apenas los bolivianos acabamos de persuadirnos, de que haya gobiernos que asi manejen los negocios y que asi se valgan de medios tan rastreros, tan oscuros, tan inmorales. A mas de los documentos publicados por nuestro gobierno sobre la verdad de esa conspiracion, yo he hallado otros datos secretos que me la confirman para llenarme de espanto.

S. E. el Jeneral Castilla ¿con qué lenguaje se presentará en medio de la Representacion Nacional de su patria el dia solemne de la instalacion de sus cámaras, qué contendrá su discurso y cual será el párrafo referente á nuestras desavenencias? Los principios liberales que alta y orgullosamente profeso, me obligan á tributar al jefe de una nacion, que adoptó el sistema representativo, mi mas profundo respeto, y mi veneracion inalterable, al Presidente del poder ejecutivo. La institucion lo exije y el bien de los pueblos lo requiere. Pero el Sr. Paz Soldan, responsable como ministro por los actos públicos que interior ó esteriormente comprometen la paz y exponen á contiendas peligrosisimas la seguridad de su patria ¿qué dira en la memoria que ha de leer para dar cuenta de su administracion en la parte que toca á Bolivia? Acusará á nuestro gobierno de tirantez en sus decretos de impuesto al comercio peruano y acabará por escribir segunda vez, sin detenerse, que usando de un derecho perfecto dictó el gobierno peruano su decreto de 9 de Noviembre, para forzar á Bolivia á la adopcion de medidas mas suaves. Voy á responder á la memoria del Sr. Paz Soldan en pocas palabras.

Yo, diputado de la nacion peruana con toda la inviolabilidad del puesto, dijera: No es Sr. justa, ni aun verisimil la acusacion que haceis al gobierno boliviano, desde que prestandose à la celebracion de un tratado de comercio, no disteis á vuestro ajente diplomático las instrucciones necesarias para ese objeto. Y tan desnudo de facultades le teniais, que en toda ocasion y en cuantos negocios hánse ofrecido en Bolivia, su respuesta monótona, de no tengo instrucciones, prueba evidentemente que no le mandasteis à negociar sino á conspirar; que muy poco ò nada os curasteis de los intereses peruanos y de los decretos con relacion al comercio, pues que no resulta ni de las notas diplomáticas ni de los protocolos, ni de otro documento alguno, que antes del 9 de Noviembre hubieseis, practicado ninguna de aquellas dilijencias preparatorias, prudentes y civiles que demandaba la negociacion y lo exijia el interes peruano y la dignidad de vuestro puesto. Durante cuatro años callasteis, aprobando con vuestro silencio las medidas fiscales por Bolivia adaptas, y sin previa notificacion, lanzasteis vuestro brulote de 9 de Noviembre que ha comprometido la paz peruana. Dejad el puesto, en que no habeis sabido sentaros, para administrar bien los intereses que se os confiaron, pues que míseramente debil hasta el oprobio de América con la fuerte Inglaterra, ostentais vigor con Bolivia á quien suponeis impotente. Bajad del Ministerio, en que no es verdad que os habeis presentado ante Bolivia con la noble enerjia de los ministros, sino con la vergüenza de los conspiradores. Habeis hombre imprudente, provocado violentas represalias, que han cerrado el comercio, aflijido la industria, muerto otras ocupaciones ùtiles y sublevado el sentimiento nacional boliviano. El Perù desea y necesita la paz que habeis comprometido: dejad ese puesto para que hombre menos lijero, y Ministro mas prudente, restablezca las relaciones de amistad y comercio con Bolivia.

—53—

acepta las funciones de que querias encargarme; serás recibido por todos como un amigo. Se rompe un casamiento, pero espero que nada podrá destruir la amistad que nos profesamos despues de tanto tiempo.

Teissier destrozò esta carta en cien pedazos que pisoteò con rabia; profirió en seguida contra los esposos las mas solemnes imprecaciones, acompañadas de un horrible juramento de venganza; pero la muerte súbita de M. Marjolier á quien el cuento inventado por Francis parece que le fue funesto, lo interrumpió en medio de este arrebato de furor y le obligò á partir á Bretaña, donde por algun tiempo los proyectos vengativos del amante cedieron su puesto á las àvidas preocupaciones del heredero.

La luna de miel no es una quimera. A falta de amor la costumbre impone á los recien casados una armonia á la que se someten los caracteres mas incompatibles, puesto que en nada compromete para lo futuro. Amandose con una pasion tranquila en su ardor, Francis y Celestina obedecieron mas á las leyes del corazon que á las de la conveniencia. Iniciada en una felicidad de la que no habia adivinado las delicias, ni aun en sueños, la joven esposa sentia por su marido ese fanatismo mezclado de reconocimiento que inspirò una potencia divina á los seres que él ha creado. Dramord por su parte amaba cada dia con una ternura mas profunda á la encantadora niña cuya suerte le estaba confiada. Ligados asi el uno al otro por un amor en flor, que para desarrollarse en toda su opulencia tenia delante de sí la larga primavera de la juventud, parecia imposible que una nube importuna llegase á obscurecer algun dia tan dulce destino; la nube llegò sin embargo, y tal vez su precoz aparicion fue un bien: porque las tempestades de la mañana son las mas pasajeras.

Francis habia sido arrastrado al matrimonio por una de esas corrientes rápidas é imprevistas que no dejan á los que se precipitan en ella tiempo ni para luchar ni reflexionar. Lle-

—48—

quien, desespera la sola idea de este casamiento. Celestina, anjel adorado, la felicidad de mi vida depende de la palabra que U. va á pronunciar. Se lo suplico, diga U. que no se casará con él.

La jóven no respondiò, pero sú mano, de la que Francis se habia apoderado, hablò por ella; à su vez el amante hallando inútiles las palabras no espresó su reconocimiento sinò dejandose caer de rodillas. Este diàlogo mudo, esta expresion pantomímica, parecieron á Madama Regnauld otras tantas infracciones del tratado. Cerrò con un aire de disgusto el volumen que hasta entonces le habia servido de pretesto.

—Bueno es defender la causa de un amigo, dijo ella con su mas incisiva ironia, pero bien podria hacerlo U. con menos calor. Por otra parte, no es mui politico el conversar en secreto.

—El habla por mi; qué responderà ella? se dijo Arìstides con ansiedad, que ya empezaba á encontrar bastante incómoda su posicion.

Celestina se habia levantado confusa y ruborizada; atravesò el pabellon con el paso timido de una niña à quien se acaba de reprender, y sentandose al lado de su prima, ocultò su rostro en el hombro de la jòven; esta se aprovechò de esta actitud para mostrar à su protejido un dedo amenazante. Francis no habia mudado aun de posicion; asi es que no tuvo sino dar un medio jiro para encontrarse de rodillas delante de Madama Regnauld, quien á esta vista se sintiò desarmada, y le acordò la paz con una sonrisa.

No oyendo nada despues de algun tiempò, y no pudiendose esplicar este silencio, Teissier tratò de entreabrir un poco la persiana, que se moviò à su contacto como con el soplo de un huracan. Francis solo comprendió la causa de esta súbita ondulacion, y al mismo tiempo la necèsidad de conducir la escena á un desenlace definitivo; inmediatamente tomò una postura mas conforme al encargo que le habia hecho su amigo,

—50—

—Pero si vuelve, dijo por fin, como lo recibirá U?

—Le diré: No lo amo y jamas me casaré con U., respondiò Celestina con viveza, porque no sabia como conciliar las palabras y las miradas de su interlocutor.

Francis habia combinado tan bien sus movimientos, que en aquel momento se encontraba frente á la ventana; con un movimiento ràpido como el relàmpago se apoderò del cordon de la persiana, la cual se levantò hasta el arco de la ventana, con mas velocidad que si hubiera sido un telon de teatro. Un rayo de sol inundó la pieza y alumbró à los actores de esta escena, que al traves de la balaustrada del banconcillo y del leve follaje de dos geramnios, apercibieron entonces el rostro descompuesto de Teissier. Madama Regnauld arrojò un grito creyendo que era un ladron; Celestina que conoció inmediatamente á su futuro permaneciò inmovil, y al parecer petrificada; por ùltimo, Dramord aparentò su sorpresa con la mayor naturalidad del mundo, é inclinandose ácia la ventana le dijo con amabilidad:

—Eh! buen dia, querido, como estás?

Agotado por la fatiga, los jarretes trémulos, los dedos doloridos por las barras del banconcillo, Arìstides sintió á este imprevisto golpe de teatro que un sudor frio recorria sucesivamente todos sus miembros. Por un esfuerzo estremo de valor quiso sonreirse, pero lo hizo con un aire tan atribulado y lamentable que inmediatamente las dos jòvenes soltaron una inmoderada carcajada y se retiraron riendo al fondo del pabellon, despues de haber tratado en vano de contenerse. Francis únicamente conservò una sangre fria incomparable.

—Qué diablos haceis ahi espuesto al sol? dijo por fin à su amigo tendiendole la mano.

Teissier se alzò para escalar la ventana, pero se viò rechazado por el juego graneado de risotadas que partian del fondo del pabellon. El alma traspasada de balas invisibles, anonadado por el ridículo mas que por el cansancio de su posicion, ex-

He ahi la verdad y el lenguaje en que hablara sin respuesta convincente; porque los hechos de evidencia notoria, no se destruyen con pomposas frases retóricas, ni con la mas diestra oratoria. Los hechos, mas poderosos que la vocinglería, hablan con mas elocuencia que todos los oradores juntos. Sea lo que fuere de lo que allá pasará, mi ocupacion de hoy, que ha sido distraida, tuvo por objeto, demostrar la necesidad y la obligacion en que el gobierno peruano ha colocado al nuestro para cerrar toda comunicacion con el Perú. Sin negar los males que ello produce, y la violencia que cuesta esa y otras medidas de naturaleza perjudicial para todos ¿quien es el culpable de que esto suceda sino el que lo provoca con su injusticia, y con sus maquinaciones anárquicas! La primera y la mas grande de las obligaciones de los gobiernos es velar por la seguridad del pais que mandan y por la conservacion del órden público á su vijilancia encargado. Si la Providencia en esta vez nos ha salvado con visible proteccion de todos los horrores de la anarquia y de la subsiguiente conquista peruana en medio de nuestra debilidad, quizá no siempre quiera ampararnos. Harto bienhechora ha sido para Bolivia advirtiéndonos de que clase son nuestros enemigos, de los medios de que se valen y del fin que se proponen. A nosotros toca ahora guardarnos con prudente cuidado, y con aquella vijilancia que exije nuestra seguridad amenazada, no en los campos de batalla arma en mano y pecho al frente, sino á media noche en el letargo del mas profundo sueño.

Asi lo han intentado indudablemente y ahora conviene hacer notar á los bolivianos la causa que motiva esa conducta aleve. No es el abatimiento del monumento de la *desgracia;* menos nuestro bien social, menos las simpatias de confraternidad y tampoco motivo alguno ventajoso á nosotros, sin ecepcion de uno solo. Lo que intenta el gobierno peruano, y lo que se propuso en su conspiracion, fue el introducir la anarquia en Bolivia, debilitarla y reducirla á la impotencia para dominarla. Es cosa notable al mismo tiempo, que el Perú la invadiese en situacion no menos penosa y en crisis no menos fatal, para recibir la leccion de Ingavi y olvidarla tan breve. Los bolivianos divididos en opiniones sobre la política interna, y aun anarquizados completamente, han de reunirse siempre en el conflicto externo para defender su independencia. Inútiles son pues las maquinaciones.

Pero no es inutil la precaucion contra enemigos astutos y aleves que intentan aprovechar de la confianza del amigo para clavarle el puñal dormido. Si en medio de la paz, sin el mas leve motivo de queja, mandò el gobierno del Perú emisarios de anarquia, hoy en el ardor á que han llegado nuestras diferencias, teniamos mucho que temer de sus celadas y de esa diplomacia inmoral, que proclamando negociar y preconizando amistad, trae en secreto el virus revolucionario para propagarlo. La medida de incomunicacion era ya indispensable.

C. O.

CRONICA INTERIOR.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES ESTERIORES.

Ministerio de Relaciones Esteriores del Perú— Lima: 6 de Abril de 1847.

Señor.

Cumpliendo el ofrecimiento que tengo hecho á V. E. al acusarle con fecha de ayer recibo de su comunicacion de 8 de Marzo último, en que se sirve V. E. hacer observaciones á la que en 25 de Enero anterior se dirijió á V. E. por este Ministerio, esplicandole los motivos que tuvo el Gobierno peruano para dictar el decreto de 9 de Noviembre del año prócsimo pasado, paso á ocuparme de su citada comunicacion.

Expone V. E. que la enunciada nota de 25 de Enero llegò à sus manos despues de haberla visto inserta en el «Comercio» de 10 de Febrero último. No dudando que así haya sucedido, no ha debido causar estrañeza á V. E. que su Gobierno se haya impuesto de ella despues que el público, por el anuncio que se hace en su conclusion. Mi Gobierno ha visto tambien impresa en la «Epoca» de la Paz de 11 de Marzo pròcsimo pasado la de V. E. de que ahora me encargo; y en este supuesto no será tampoco de extrañar que tambien se dé á luz esta contestacion, ya que V. E. ha tenido por conveniente dar publicidad desde el principio á las comunicaciones que median ante ambos Gobiernos con motivo del citado decreto de 9 de Noviembre.

Pretende V. E. probar que este infrinje el principio de igualdad que se precia mi Gobierno de observar con todas las Naciones con que mantiene relacion, sin imponer al comercio de unas mas gravámenes que al de las otras.

La posicion topográfica de Bolivia con respecto al Perú la obliga à ser la ùnica que tiene necesidad en ciertos casos de hacer sus importaciones y exportaciones por el puerto de Arica; por consiguiente, cualquier medida que tuviese á bien dictar el Gobierno Peruano sobre el comercio de tránsito de esa Repùblica por dicho puerto, no debia ni podia ser jeneral. Habria sido inútil revestir el decreto de 9 de Noviembre del caracter de jeneralidad que no le corresponde. La franqueza y lealtad con que procede mi Gobierno en todos sus actos no le permitian hacer uso de términos jenerales en un decreto que solo afectaba los intereses privativos de un Estado limítrofe. No se ha violado pues ni ha podido violar con la espedicion de dicho decreto el principio de igualdad invocado por V. E. que mi Gobierno se gloría de observar.

Es verdad que el artículo 3.° del tratado de Puno en nada contradice el derecho perfecto que toda Nacion tiene «de arreglar sus leyes fiscales y relaciones de comercio como mejor convenga á sus intereses.» Pero este hace resaltar mas la justicia con que el Gobierno Peruano procediò al dictar el Decreto de 9 de Noviembre, haciendo para ello uso de ese derecho perfecto establecido y reconocido ademas en aquel artículo. Desde que se estipulò este tratado, Bolivia no ha cesado de hostilizar el comercio peruano—no lo ha tratado como al de la Nacion mas favorecida, conforme asienta V. E., sino procurado perjudicarle por medios indirectos. Prueba de ello es la confesion que hace V. E. de que mis reflecciones acerca de la calidad del aguardiente peruano comparado con el europeo, convencen que aquel está mas gravado que este, y que resulta una lesion al comercio de esta República de no recibirse en créditos de la deuda interna la cuarta parte de derechos, como se hace con los demas efectos extranjeros. Mi Gobierno ha sufrido en silencio los perniciosos efectos de estas medidas sin reclamar de ellas, porque estaba persuadido de que Bolivia al dictar estas y las demas de que he hablado á V. E., hacia uso de ese derecho perfecto consignado en el tratado de Puno, y porque tenia una fundada esperanza de que todo quedaria arreglado en el tratado comercio, á cuya celebracion ha sido varias veces invitado el Gobierno de V. E.

Ignora el mio cual es esa «enorme lesion y sacrificios tolerados por Bolivia desde el principio de su existencia política,» que refiere V. E. en globo, «causados solo por la resistencia del Gobierno Peruano á entrar en los acuerdos que la politica, á una con su

—51—

perimentò una enervacion universal que no le permitiò sostenerse mas tiempo. Sus manos se desprendieron sùbitamente del balcon, rodò mas bien que bajò, y huyò, medio muerto de còlera, à lo largo de la callejuela cuyas revueltas lo ocultaron bien pronto á los ojos burlescos que hubieran podido perseguirlo.

—Enterrado! se dijo Francis, asi que hubo visto desaparecer á su amigo; en seguida, una vez representada la comedia, bajó la persiana; al volverse se encontrò con Madama Regnauld, y no viò ya à Celestina que acababa de salir del pabellon.

—Sabia U. que estaba ahi? le dijo la jòven con una serenidad afectada.

—Lo sabia, respondiò él con un tono no menos grave.

—No siente U. remordimientos?

—Yo amo.

—Y piensa U. que repitiendo esta palabra tendrá siempre razon cerca de una mujer.

—Estoy seguro.

Madama Regnauld reflexionò un instante.

—Su amigo de U. no tenia bastante talento para casarse con Celestina, repuso ella; no le diré à U. si tiene demasiado, porque no quiero ofender su modestia; pero le confieso que la perfeccion con que ha representado U. esta comedia me hace temer por la felicidad futura de mi prima, suponiendo que U. llegue á ser su marido. La ama U. realmente?

—Con toda mi alma! esclamò el joven con un acento que no hubiese podido imitar el mas habil actor.

Madama Regnauld no pudo menos de observar que la voz de su marido no tenia esa vibracion penetrante; tal vez esta idea fue la causa del suspiro que se le escapò à pesar suyo.

—Le creo á U., repuso ella ocultando bajo una sonrisa este acceso de melancolia; y ahora no veo ningun inconveniente en que U. hable á mi tio.

—No convendria obtener primeramente el consentimiento de

—49—

—Permítame U., dijo en alta voz, llenar la mision de que estoi encargado: qué debo responder á Teissier?

—El señor tiene razon, dijo à su vez Madama Regnauld con una especie de gravedad materna, es tiempo de tomar un partido. Si amas á M. Teissier, todas esas disputas son pueriles. Si no lo amas, es necesario decirselo á tu padre, que ciertamente no violentará tu voluntad.

—No lo amo, respondiò Celestina con una voz firme.

Dramord mirò ácia la ventana para ver si estaba bien abierta. Un movimiento convulsivo de la persiana le indicó que la declaracion de la jòven habia llegado á su titulo. Volviendose entonces con la felicidad pintada en los ojos y la sonrisa pendiente de los labios:

—Sin embargo, U. habia aceptado su mano, repuso él insistiendo con un tono hipócrita.

—Era tan jóven y tan tonta, respondió Celestina con el desden que inspira á los corazones recientemente iniciados en el amor el recuerdo de su ignorante adolescencia; me halagaba la idea de vivir en Paris; acepté pues la mano de M. Teissier sin comprender la gravedad de un compromiso semejante. Estoi segura que él mismo no le ha dado mas importancia. Felizmente la experiencia nos ha probado que no habiamos nacido el uno para el otro. No lo acuso: confesaré si se quiere que todas las faltas estàn de mi parte. Parece que tengo muchos defectos, que soi caprichosa, poco razonable, mala tambien. No es esta mi opinion, pero se me ha repetido tantas veces que al fin debo creerlo. Tengo necesidad de encontrar induljencia en el que se case conmigo, prosiguió la jóven con una voz menos segura. M. Teissier me ha manifestado mui poca. Ahora estoi segura que no seria feliz con él. Soi franca, y no se me despojará de esta calidad; veria que no le amaba y tal vez esto no le seria agradable. Ve U. pues cuanta razon tengo para no quererme casar con él.

Francis empezò à pasearse por el pabellon con aire ajitado.

—52—

su prima de U? respondió Francis con modestia, ignoro si ella me ama.

Madama Regnauld interrumpiò al joven con una mirada profunda, y le volviò la espalda alzando los hombros.

A pesar de esta irònica pantomima, Dramord consiguiò al dia siguiente obtener de viva voz el consentimiento que en su femenina sagacidad Madama Regnauld consideraba escusado; en seguida se dirijió al padre de Celestina pidiéndole la mano de esta, de lo que el buen hombre quedò en estremo sorprendido, pero al saber que Teissier habia espresado su deseo de retirar su palabra, y que su hija no pondria ningun obstàculo à la substitucion de marido, no hizo esperar mucho su asentimiento.

—Al fin ella es la que se casa, dijo él, que escoja, yo no la contrario.

Irritado con la idea de la afrenta de que su hija habia estado amenazada, el viejo negociante escribiò al antigüo pretendiente una carta en la cual le daba una formal despedida, y al mismo tiempo parecia participar de la impaciencia de Francis, que no perdonaba nada por acelerar los preliminares del casamiento. Todos los arreglos fueron terminados con una prontitud maravillosa. Seis semanas despues de la escena del pabellon, la union de los dos amantes recibiò la doble consagracion, y M. Simart, que fiel á sus antipatias, habia espresado su deseo de que el casamiento se celebrase en la iglesia francesa de M. Chatel, acabó por derramar làgrimas despues de la exhortacion del cura catòlico. Algunos dias despues Dramord escribia á su amigo el billete siguiente:

—Mi querido Aristides, hai en la vida estrañas vicisitudes: hace dos meses que me anunciabas tu casamiento, hoi me toca à mi participarte el mio; y, cosa singular, me caso con la misma mujer á la que tú has renunciado. Espero que ambos tendremos motivos de felicitarnos de nuestra resolucion. Para probarme que no me guardas rencor ven à mi boda, y

propio interes bien entendido, le aconsejaban ajustar con Bolivia.» De desear habria sido que V. E. los especificase para valorizarlos comparándolos con los sufrimientos y perjuicios tolerados por la industria peruana en los años corridos desde que se celebrò el tratado de Puno.

Cree V. E. que los intereses comerciales entre ambas Repúblicas no pueden comprenderse ni «ser satisfechos, contentos y asegurados» en un simple arreglo de tarifas, el cual solo basta para el tráfico y cambio de los respectivos productos de los dos Estados. Si esto es así, y si por parte de Bolivia hai disposicion «á conceder al Perú cuanta rebaja le convenga hacer en dichas tarifas:» teniendo el Perú la misma disposicion respecto de Bolivia, mui facil es proceder, no solo á ese arreglo de tarifas, sino á celebrar el tratado á que ha sido invitado, forzoso es repetirlo, el Gobierno boliviano, y que si se procede á estipularlo con sinceridad y buena fé, como es de suponerse, dejará «satisfechos, contentos y asegurados» esos intereses comerciales.

Si Bolivia para hacer su comercio con las demas Naciones necesita de un pnerto del Perú, justo es que este imponga á tal comercio los gravámenes indispensables para su propia seguridad ó para compensarse de las molestias que el tránsito le ocasione. En este supuesto, no es exacta la comparacion que hace V. E. para probar que Bolivia tiene derecho á que el Perú no le impida ejercitar este comercio; porque «si una Nacion que es dueño de la parte superior de un rio navegable, tiene derechos á que la Nacion que posee la parte inferior no le impida su navegacion al mar;» esta Nacion, como lo asienta el mismo autor de quien V. E. ha copiado la doctrina, puede molestar á aquella con reglamentos y los gravámenes necesarios «para su propia seguridad o para compensarle la incomodidad que esta navegacion la ocasione.» No es exacta, ademas, porque hai mucha diferencia entre el rio, cuya agua es comun á las dos Naciones por donde se supone que pasa, y que no es susceptible de ocupacion, y el territorio de una sola Nacion ocupado y sujeto á un dòminio, que necesita atravesar Bolivia para ejercitar su comercio. Negar pues al Perú el incuestionable derecho que tiene para declarar las condiciones con que permite y no prohibe hacer este comercio, equivaldria á impedir al dueño de una cosa que hiciese de ella el uso que tuviese por conveniente, ó á obligarle a que la cediese ó prestase á un tercero con perjuicio propio

Si antes de la independencia hispano-americana fué el puerto de Arica comun á los que habitaban el alto Perú, y si esto diese á los súbditos bolivianos un derecho de sucesion, como lo pretende V. E., seria preciso convenir tambien en que los peruanos han sucedido en el que antes tenian sobre todos los pueblos que formaban el Vireinato del Perú, y entrariamos en cuestiones que harian problemática la existencia misma de Bolivia. Mas el Perú no ha pretendido ni pret nde ensanchar sus límites, sino que contento con el territorio que actualmente posee, desea únicamente y procura conservar su integridad, como uno de sus mas esenciales deberes.

Esta misma obligacion del Gobierno Peruano de conservar la integridad de su territorio fuè uno de los fundamentos poderosos que le impidió ratificar el tratado de límites de 15 de Noviembre de 1826, y de que hace mencion V. E. al recordar la mision á esa República de D. Ignacio Ortiz de Zevallos y otros sucesos que ninguna relacion tienen con la cuestion actual, calificando esos fundamentos, con demasiada franqueza, de «frívolos é injustos.» Si Bolivia para su comercio exterior necesita hacer uso de un puerto peruano, y si esto la pone en una dependencia comercial respecto del Perú; cúlpese á sí sola, ò à la naturaleza que no le ha dado otro puerto mas còmodo que el que tiene, y no al Perú que en su territorio puede hacer lo que mas convenga á sus intereses.

No se comprende como la razon del empeño que tuvo el Ministro Boliviano para ajustar el artículo 3. ° del convenio de Puno hubiese sido dejar sin efecto los tratados y decretos que rejian anteriormente en el Perú sobre el comercio de Bolivia, como parece deducirse de lo que expone V. E. al recordarlos, cuando por los términos del mismo artículo quedaba tambien facultada la Nacion peruana para «arreglar sus leyes fiscales y relaciones de comercio como mejor conviniese á sus intereses.» ¿Qué razones pueden por tanto justificar la queja actual de Bolivia, por haber el Perú usado de un derecho perfecto consignado ademas en un tratado, derecho que Bolivia ha puesto en práctica, mas ha de cinco años con perjucio notorio del comercio peruano, como V. E. mismo no ha negado?

Ya he hecho ver á V. E. la justicia con que el Gobierno Peruano ha podido gravar el comercio de tránsito con derechos que èl solo puede regular, no existiendo convenio alguno acerca de ellos; del mismo modo que al propietario de una cosa le es lícito conceder su uso bajo de las condiciones que quiera. En este supuesto, no cabe duda en que los intereses del comercio peculiar de Bolivia con las otras Naciones (en su tránsito por el territorio peruano) están sometidos á las disposiciones del Gobierno del Perú, puespara ello tiene un derecho indisputable. No se ha propuesto ni quiere «obstruir á los pueblos de Bolivia el goce de las grandes dádivas con que el Supremo Lejislador del universo la ha dotado.» Disfrute en buena hora Bolivia de estos dones; pero dejese al Perú disfrutar tambien tranquilo de los suyos: único objeto del decreto de 9 de Noviembre y de ninguna manera arrebatar ó privar de tales dones á Bolivia.

El solo medio que se presenta para terminar de una vez esta cuestion es el tratado de comercio. En èl pueden arreglarse los derechos que deben satisfacer los productos bolivianos y peruanos en el comercio recíproco de ambos paises, y los de tránsito por el territorio de esta República en su internacion ó exportacion por el puerto de Arica. Si V. E. no tiene por conveniente presentar las bases, facil es discutir con el Encargado de Negocios, Sr. Astete, de uno en uno los artículos de que debe componerse el tratado, para el que tiene ahora instrucciones mas amplias. No es necesario suspender previamente los efectos de los decretos de 9 de Noviembre y 22 de Diciembre, como V. E. ha solicitado; pero no obstante, mi Gobierno no tendrá embarazo para convenir en tal suspension por su parte, siempre que simultàneamente se suspendan tambien los efectos de los decretos que ha dictado el Gobierno de V. E. despues de la Convencion preliminar de 1840, reponiendo las cosas al estado en que antes del tratado de Acora se hallaban. Esta medida consultaria los inferesees bien entendidos de ambos pueblos sin perjudicar á ninguno de ellos, mucho menos cuando su duracion debe ser únicamente por el tiempo que demore la celebracion del tratado.

De este modo podrá mi Gobierno convenir en suspender los efectos de su decreto de 9 de Noviembre, que, sin embargo de todas las reflecciones que hace V. E. y de sus esfuerzos para manifestar los perjuicios que él ocasiona á Bolivia, nadie, que no sea interesado, podrá negar la justicia y el derecho que autorizaban á dictarlo.

Nada importa que su sancion se haya verificado en los momentos mismos en que un peligro comun amenazaba á las Secciones Americanas. En la nota de 25 de Enero se manifestó á V. E. que la invitacion que se hizo á ese Gobierno á reunir sus esfuerzos para la defensa de la independencia comunal, ninguna relacion tiene con el arreglo de los derechos comerciales, objeto del repetido decreto, preparado y calculado con mucha anterioridad; mientras que la invitacion fué nacida de graves, posteriores é imprevistas circunstancias. Mas claro: la primera tendia á repeler la invasion que preparaba el Jeneral Flores, peligrosa á la independencia del Perú, Bolivia y demas Estados Americanos; y el decreto se proponia solo arreglar los intereses comerciales entre el Perú y Bolivia. Es pues superfluo que V. E. haya insistido en querer hallar una contradiccion donde no la hay, sino mas bien una sincera muestra del deseo que anima al Gobierno Peruano de estrechar los vínculos y relaciones pacificas que deben unir á ambos pueblos.

Menos se ha propuesto mi Gobierno, al espedir el decreto en cuestion, encerrar á Bolivia y segregarla de la comunion de las Naciones, como supone V. E., pues Bolivia tiene su puerto de Cobija, por donde puede ejercitar esa comunion, sin que el Perú le ponga el menor obstáculo. Haga pues su comercio por Cobija, si no quiere sujetarse á los gravámenes que se han impuesto y pueden imponerse á los efectos que transiten por un territorio que no le pertenece.

Sin contestar V. E. á otros muchos puntos de la nota de 25 de Enero, pretende probar que no fue extemporánea su demanda de explicaciones, por haber aprovechado para pedirlas del tiempo que mediaba hasta el 9 de Febrero en que debia surtir su efecto el decreto. La razon que se tuvo para calificar de extemporánea la demanda de explicaciones fué la de haber el Gobierno de Bolivia dictado las medidas de retaliacion que creyó convenientes y hechose, por consiguiente, en uso de su derecho, que el Perù no pone en duda, justicia; privándose, conforme á una máxima comun de derecho, de exijirla de aquel á quien atribuye una injuria. Por lo mismo, y porque con arreglo al artículo 4. ° de la seccion 5. ª del decreto de 9 de Noviembre se compromete el Gobierno Peruano á «rebajar los derechos à los productos bolivianos y extranjeros en la misma proporcion con que se hallan gravados en su introduccion por la frontera»; se calificó tambien de paso inutil y sin objeto la enunciada demandà, pues era facil, sin necesidad de pedir explicaciones, obligar al Gobierno Peruano á conceder la rebaja que solicita el de V. E., haciendo por su parte igual rebaja en los términos expresados en aquel artìculo.

Me resta únicamente hacer presente á V. E. que el Gobierno del Perú no alterará por cuestiones comerciales con Bolivia sus relaciones pacíficas y amistosas, sino que procurará estrecharlas por todos los medios posibles cediendo en aquello que no refluya en mengua de su honor y dignidad. En este supuesto, debe estar cierto el Gobierno de V. E. de que [del mio no saldrá el *ultimatum* de esta cuestion. Un medio he propuesto á que parece V. E. conciliarlo todo: tal es el de suspender simultáneamente los efectos del decreto de 9 de Noviembre y los de los que antes de este ha espedido el Gobierno de Bolivia despues de la celebracion del tratado de Puno. Si no fuere aceptado por V. E., puede proponer otro; en la intelijencia de que si Bolivia, «fuerte» [no con la justicia de su causa, que no tiene al presente] empleare otros procedimientos; el Perú, sin haber hecho ninguna clase de preparativos bélicos, no teme esa decantada fortaleza, ni «el fallo de la opinion jeneral de Amèrica y del mundo todo» que hará sin duda, la justicia que merece su sinceridad y buena fé.

Sirvase V. E. aceptar con este motivo los sentimientos de consideracion y respeto con que tengo el honor de suscribirme su atento servidor.

Manuel Morales.

A S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de la Repùblica de Bolivia.

Repùblica Boliviana— Ministerio de Relaciones Exteriores—Paz Abril 22 de 1847.

Exelentìsimo Señor.

El oficial del Ejército Peruano D. Julian Tavera ha puesto en mis manos, el dia de ayer, la nota de V. E. datada el 6 del presente mes, en que reproduce las consideraciones presentadas ya por parte del Gobierno de V. E. para justificar su decreto de 9 de Noviembre ùltimo; redarguyo prolijamente á las observaciones contenidas en mi nota de 8 de Marzo; sin dejar de rechazar la propuesta de mi Gobierno, de rehabilitar las transaciones comerciales entre las dos Repùblicas por medio de la suspencion de dicho decreto, mientras se procede á la celebracion de un tratado de comercio; concluye V. E., renovando sin embargo de esto, la protesta de que el «Gobierno del Perú no alterará por cuestiones comerciales con Bolivia sus relaciones pacíficas i amistosas»; que en este supuesto «no dará tampoco el *ultimatum de esta cuestion*»; i finalmente, que convendrá en suspender simultáneamento los efectos del decreto de 9 de Noviembre i los de los que antes de este ha expedido el Gobierno de Bolivia, despues de la celebracion del tratado de Puno.» De todo lo cual he tenido el honor de dar cuenta al Presidente de la República.

Mi Gobierno se apresuraria á aceptar esta última proposicion de V. E., para abrir nuevamente la negociacion, cortada por el precipitado retiro del Ajente del Perú, si esta misma proposicion no estuviera contradicha en distintos puntos de la nota de V. E. á que contesto: si deliberadamente no se hubiera hecho ilusoria, dirijiendola á mi Gobierno, despues de la partida intempestiva del Ajente pùblico que estaba aparentemente encargado por V. E. de la negociacion; si finalmente no hubiese sobrevenido, por fortuna de mi Gobierno i de mi pais, el descubrimiento del atentado inaudito que so color de estos negociados, se fraguaba por dicho Ajente, i por los Prefectos de Arequipa, Moquegua i Puno, contra el órden público de Bolivia, como se ha revelado en la Gaceta de este Gobierno el 14 del mes presente, que remito adjunto á V. E.

Pero estas circunstancias descubren tan positivamente las disposiciones que abriga contra Bolivia el Gobierno de V. E., i las miras que encubria, desde que condujo á la presente crisis las antiguas relaciones pacificas de ambos pueblos, que en el grado de recelos, de desconfianza, i de indignacion, á que no pueden menos de arrebatar, escusarian á mi Gobierno de no dar la debida consideracion á la mencionada propuesta de V. E. Dominando sin embargo estos justos sentimientos, en obsequio de la paz, i de los inefables beneficios que ella sola puede dispensar á las sociedades, mi Gobierno me ha ordenado, hacer á V. E. las últimas observaciones, que naturalmente sujiere el contesto de su citada nota, en medio de las circunstancias que he bosquejado.

En vano pretende V. E. mostrar que no infrinje el principio de igualdad que se precia de observar con todas las naciones, trayendo á consideracion la posicion topográfica de Bolivia, que la obliga, segun agrega V. E., «á «hacer sus importaciones i exportaciones por «el puerto de Arica», i por lo cual «las me- «didas que tuviese á bien dictar el Gobierno

«Peruano sobre el comercio de tránsito, no de«bian ni podian ser jenerales.» La posicion topográfica de Bolivia, lo ùnico que muestra en el caso presente es, que ella le dá al Gobierno de V. E., la ocasion i los medios de dañar su comercio; pero no prueba, que las medidas especiales de restriccion i prohibicion de su comercio esten en armonia con el principio de igualdad, que el *Gobierno de V. E. se gloría de observar.»* Exelente aplicacion seria la de este principio de igualdad, si solo debiera comprender á las naciones que se hallasen en una posicion topográfica idéntica ò semejante.—Y si la diversidad de posicion topográfica justificara al Gobierno de V. E. para aplicar reglas diversas i arbitrarias al comercio, no se vè porqué no le justificaria tambien la diversidad de posicion relijiosa, política, ò econòmica de las Naciones. ¿Qué seria entonces del principio de igualdad que sé gloria de observar con todas?

Pero aun sin salir de este comercio de tránsito que hace Bolivia por Arica; el Gobierno de V. E. se ha complacido en violar el principio de igualdad que profesa, imponiendo gravámenes mucho mas fuertes al tránsito, cuando proviene de exportaciones de Bolivia, que cuando consiste en efectos europeos destinados á la importacion de Bolivia. Asi el articulo 1.° de la seccion 3.ª del decreto de 9 de Noviembre impone desde dos hasta ocho pesos por quintal, *«á las producciones bolivianas que se internen de tránsito para el extranjero»*; mientras que los artículos 3.°, 4.° i 5.° de la seccion 4.ª imponen solamente desde un dos hasta un diez por ciento *sobre el valor de arancel*, á casi todas las mercaderias extranjeras, «que se introduzcan por Arica en tránsito para Bolivia.» Es tal, Sr. Ministro. el principio de igualdad, que el Gobierno de V. E. observa, i se gloría de observar; que cuando las mercaderias que transitan por su territorio son de Bolivia, pagan un ciento por ciento: cuando son de las naciones europeas, pagan solo, por término medio un seis por ciento.

En mi nota de 8 de marzo no se dice: *que el artículo 3.° del tratado de Puno en nada contradice al derecho perfecto que toda nacion tiene de arreglar sus leyes fiscales como le convenga,* porque semejante observacion habria sido pueril. Lo que se dice es: que el principio de igualdad de que se ha hecho mencion, no contradice á este derecho perfecto. Así el Gobierno de V. E. hubiera sido mas consecuente con el principio de igualdad, i con el derecho perfecto á la vez, si hubiese impuesto los mismos gravámenes al tránsito de las mercaderias europeas, que al tránsito de las mercaderias bolivianas. Así los reglamentos fiscales de Bolivia, lejos *de hostilizar en virtud* de su derecho perfecto *al comercio peruano,* como asegura V. E., lo igualan en todo i por todo con el comercio arjentino i el de otros Estados limítrofes, i lo favorecen mas que al comercio europeo. El articulo 1.° del decreto boliviano de 20 de febrero de 1842, que es la lei vijente en la materia, impone el 40 por ciento *á los efectos europeos que se introduzcan en Bolivia por las fronteras de tierra* (sean las fronteras peruanas, arjentinas, brasileras, ò del Paraguay,) mientras que el artículo 4.° grava los productos peruanos, del mismo modo que los arjentinos, brasileros etc., *con solo el veinte por ciento; exeptuando los vinos i aguardientes, que pagan el veinticinco i treinta por ciento*—¡I en vista de esto, afirma V. E. que mi Gobierno «solo ha tratado de perjudicar «al comercio peruano por medios indirectos!»; i que yo mismo «asiento, que no lo ha tra«tado como al de la nacion mas favoreci«da»!!! Pero dignese V. E. releer mi nota de 8 de marzo en que, hablando del modo como se trata en Bolivia al comercio peruano, dije. «Este derecho (el mencionado en el artículo «3.° del tratado de Puno) no ha impedido, «que Bolivia tratase al comercio del Perú «como al de la nacion mas favorecida. So«bre cuyo particular, no puedo menos de «convenir con V. E., en que, si las reflec«ciones que se ha servido hacer acerca de la «calidad del aguardiente peruano, comparado «con el europeo, prueban efectivamente que «aquel sea mas gravado que este, mi Gobier«no *estará* en el deber de modificar sus regla«mentos para que desaparezca esta lesion.» Estoi pues mui lejos de convenir en que el trato dado en Bolivia al comercio peruano no sea el de la nacion mas favorecida; porque no se ha verificado la hipòtesis; porque las reflecciones de V. E. sobre la calidad del aguardiente peruano, comparado con el europeo, no prueban que aquel sea mas gravado que este; sino mui alcontrario, establecen, como lo vá á ver V. E., que aquel es mucho mas favorecido que este.

El aguardiente europeo de treinta i seis grados, es aforado en Bolivia á treinta i dos pesos; i pagando el cuarenta por ciento, viene á ser gravado cada quintal con doce pesos ochenta céntimos.

El aguardiente peruano de diez i ocho grados se avalua en Bolivia á diez i ocho pesos; i pagando el treinta por ciento, viene á ser gravado cada quintal con cuatro pesos veinte céntimos.

Si como V. E. dice, el primero admite dilataciones, que no admite el segundo, la calidad del primero debe hacerlo considerar con doble precio que al segundo, i en esta proporcion imponerle un derecho doble; es asi que este derecho, no solo es doble, sino triple respecto del derecho pagado por el guardiente peruano, estando en la proporcion de doce á cuatro; luego el aguardiente peruano està favorecido, respecto del europeo, con una rebaja de derechos, equivalente á un cincuenta por ciento. Esto lo sabia mui bien mi Gobierno, como sabe que tampoco hai lesion para el comercio peruano, por la diferencia de plazo para el pago de estos derechos, ó por no admitirse en su pago los documentos de la deuda pùblica; pues no hai tal diferencia de plazo en contra de los aguardientes peruanos, ni se ha concedido tal favor, en el pago, á los aguardientes europeos.

Entretanto es mui digno de notarse, que siendo estos tres puntos los ùnicos que tubo V. E. que alegar contra los reglamentos fiscales de Bolivia; i estando Bolivia pronta á satisfacer, i contentar al Perù, sobre estos tres puntos, todavia el Gobierno de V. E. no haya creido propio de *su justicia, de su buena fé, i de sus amistosas disposiciones para con Bolivia,* el convenir en la suspension del decreto de 9 de noviembre, ni el autorizar à su Encargado de Negocios para continuar sobre este pie, la negociacion de un tratado de comercio tantas veces invocado por V. E., como facilmente eludido, por la desautorizacion del Sr. Ajente del Perú en Bolivia.

Los demas pormenores de la nota de V. E. á que contesto, se refieren principalmente, al derecho perfecto que toda nacion tiene, de arreglar sus leyes comerciales á su propia conveniencia, como se expresò en el articulo 3.° del tratado de Puno; y de aqui deduce V. E., que el decreto de 9 de Noviembre es en todas sus partes arreglado á estricta justicia. Pero este decreto, por confesion del Ajente del Gobierno de V. E, el Sr. D. Pedro Astete, en su nota de 13 de Marzo último, solo «ha dado por resultado una «paralisis casi completa al comercio entre «ambos pueblos; estado de cosas que no puede «subsistir, y menos ser mirado friamente por «su Gobierno, encargado de promover los «medios de fomento y progreso del Perú, sin «daño de tercero.» Luego este decreto, cuyas disposiciones no son arregladas á la conveniencia del Perú; este decreto que da por resultado el detrimento del mismo Perú, no puede ser sostenido por V. E., como justo.

Hay mas: si «es justo, como dice V. E.» que «el Perù imponga al comercio de trán«sito que hace Bolivia por su territorio, los «gravámenes *indispensables* para su propia se«guridad, ò para compensarse de las moles«tias que el tránsito le ocasione,» ¿Como puede V. E. sostener un decreto que no ha impuesto gravámenes *indispensables* y protectores de su seguridad, sino los mas enconadamente perjudiciales á Bolivia, y onerosos y funestos al mismo Perú? Mi Gobierno jamas ha desconocido, que Bolivia debia retribuir justa y equitativamente al Perú, el beneficio del tránsito, que concediese á su comercio; y en mi nota de 8 de Marzo está esplicita en cada pájina la profesion que hace de *remunerar justa y debidamente* este servicio. Pero los gravámenes del decreto de 9 de Noviembre no son por cierto, la justa remuneracion de un servicio, sino la mas hostil y enconosa agresion de sus derechos.

Sí, de sus derechos; por que debo repetir á V. E., que la posesion en que estaban los pueblos del Alto Perú de hacer su comercio por el Puerto de Arica, desde mucho antes de la independencia del Alto y Bajo Perú de la Metrópoli comun, les dan el derecho de continuar en esta posesion, sin mas gravamen, que el que equivalga á la justa remuneracion de este servicio ó servidumbre—En vano alega V. E. contra esta posesion, que de consentir en ella, «seria preciso convenir «tambien que los peruanos han sucedido en «el *derecho* que antes tenian sobre todos los «pueblos que formaban el Vireinato del Perù; por que fuera de que los peruanos no tenian entonces derecho alguno sobre ningunos pueblos, sino que eran como esos pueblos súbditos de la Monarquia Española, es evidente la diferencia que hay de una posesion de uso inocente, como es el comercio de tránsito, á la posesion de la soberania de otros pueblos, solo por que formaron parte, del Distrito antiguo, del Vireinato del Perú.

El principio abstracto del derecho perfecto, espresado en el tratado de Puno, en que V. E. [seame permitida esta espresion vulgar] hace hincapié en la nota á que contesto, lo reconoce y lo ha reconocido siempre mi Gobierno; y está dispuesto á respetarlo en los otros Gobiernos, aun cuando aparezca nocivo ò contrario á sus intereses. Pero este principio no es absoluto. En la aplicacion que reciba, es en donde se ha de reconocer la justicia ò injusticia de un Gobierno; y, yo no puedo menos de decirlo, la que le da V. E. es incompatible hasta con el buen sentido. Que la Francia por ejemplo, en virtud de este derecho perfecto, negase á la Alemania el comercio de tránsito por su territorio, aun cuando temporalmente hubiese estado en posesion de practicarlo, se concibe; pues que semejante negativa pudiera fundarse, dadas ciertas circunstancias, en el derecho perfecto que tiene la Francia de negar su territorio al tránsito de un comercio ajeno.—La Francia y la Alemania eran naciones distintas, y las mas veces enemigas, mucho antes, què la actual civilizacion hubiese traido á las naciones, junto con el comercio, ciertas obligaciones y derechos que nacen del comercio. ¿Pero es por ventura tal, ni siquiera semejante el caso en que se hallan Bolivia y el Perú respecto del comercio de tránsito por Arica? Bolivia y el Perú son dos distritos coloniales, y á veces forman un solo distrito, de la misma nacion Española, bajo cuyas leyes, los pueblos de Bolivia ejercitan su comercio por el Puerto de Arica, como su Puerto natural, su Puerto propio, ya física ya políticamente considerado, y lo ejercitan desde un tiempo inmemorial. Verificase entonces simultáneamente, (apenas hace veintitres años) la emancipacion de Bolivia i el Perú; i en los transportes de su independencia, i en los inmensos cuidados i atenciones que les impone su organizacion política, no han deliberado, ni acordado nada para asegurar los intereses del comercio de tránsito que la primera tiene hasta entònces, el derecho de hácer por Arica, sin sujecion á otra autoridad que á la de la metrópoli comun. ¿I será posible, será lejìtimo que la obra de emancipacion è independencia, que Bolivia i el Perù han perseguido con justicia, i esforzadamente, como el bien mas grande á que podian aspirar, venga á destruir para Bolivia los beneficios de su comercio por Arica, i entregar este comercio á los caprichos i á la arbitraridad del Perú? ¿Que por que accidentalmente se hallaba Arica en el momento de la emancipacion sujeto al Distrito de Arequipa, i no al de la Paz, haya adquirido el Perù el derecho perfecto de escluir á Bolivia del uso inocente de su comercio, para decirle, irónica i desdeñosamente «Cambiad la direccion «de vuestro comercio, i si antes lo hacias ven«tajosamente por Arica id ahora á hacerlo por «Cobija»? Asi un principio elevado i recto, cual es el consignado en el artículo 3.° del trado de Puno, por una torcida i violenta aplicacion, como si fuera un principio absoluto, puede conducir á los mayores absurdos. Mi Gobierno reconoce la justicia del principio; pero no hai espresiones bastante enérjicas para denunciar la escandalosa injusticia de su aplicacion.

Omitiré tomar en consideracion otros pormenores, de importancia comparativamente mìnima, de la nota de V. E., como la publicacion de nuestra mútua correspondencia, la oportunidad, ò lo extemporáneo de mi demanda de esplicaciones con motivo del decreto de 9 de noviembre etc. Mas puesto que á pesar de mi nota de 8 de marzo, todavia desea V. E. que le especifique en que consiste la enorme lesion i sacrificios á que ha estado sujeto el comercio de Bolivia, por el empeño que siempre ha puesto el Gobierno del Perù en reglamentárlo i dirijirlo, citaré á V. E. los articulos 7.° i 8.° del tratado de comercio celebrado en Chuquisaca el 17 de Noviembre 1832, reproducidos i revalidados en el convenio preliminar de paz i amistad celebrado en Lima el 19 de Abril de 1840. En dichos tratados no consintiò el Gobierno de V. E. en fijar un derecho de tránsito, aunque demasiado elevado, sino á condicion de que se fijase en el mismo tratado el derecho de importacion, que solo á Bolivia le tocaba i le era licito deliberar i fijar; i de esta exijencia nacieron los mencionados artículos de ambos tratados; i esta exijencia fué la que sometió al comercio boliviano á esa dependencia indigna, que designè con el nombre de «lesion enor«me, i sacrificios tolerados por Bolivia desde «el principio de su existencia politica.» Comparelos V. E., ya que quiere «varolizarlos comparandolos,» comparelos con el impuesto de veinticinco i de treinta por ciento cargado à los licores peruanos, impuesto que es en suma la única queja del Gobierno de V. E. I en la comparacion, tenga V. E. presente: 1.° que este impuesto no es esclusivo á los licores peruanos, sino que comprende tambieu á los licores arjentinos, cuya importacion es casi tan considerable como la otra; 2.° que este impuesto no es inmoral, como el de ocho pesos cargado al quintal de cascarilla en el Decreto de 9 de noviembre, puesto que entre los licores i la cascarilla, hai la misma diferencia que entre el veneno i la triaca, i 3.° que este impuesto no es arbitrario; puesto que tiene por objeto, protejer la produccion de iguales artículos en Bolivia, que en efecto los produce, en escala no despreciable.

Restame ya únicamente pedir á V. E. la conciliacion de la última proposicion de su nota que citè al principio, á saber: «de sus«pender simultáneamente los efectos del De«creto de 9 de Noviembre, y los de los que «antes de este ha expedido el Gobierno de «Bolivia, despues de la celebracion del tra«tado de Puno,» con esta otra proporcion de la misma nota de V. E. á saber, «mi Go«bierno no tendrá embarazo para convenir en «tal suspension (la del decreto de 9 de No«viembre) por su parte, siempre que simul«táneamente se suspendan tambien los efec«tos de los decretos que ha dictado el Go«bierno de V E., *despues de la convencion «preliminar de* 1840, reponiendo las cosas, «al estado en que *antes del tratado de Aco«ra se hallaban.»* En la 1.ª de estas proposiciones ofrece V. E. reponer el comercio al estado que tenia al tiempo de la celebracion del tratado de Puno, es decir: al estado que le dio en Bolivia el decreto de 20 de Febrero de 1842: en la 2.ª, propone V. E., reponer el comercio al estado que tenia antes de este decreto, es decir: al estado que le dió, en ambos paises, la convencion preliminar de 19 Abril de 1840. Estos dos estados son enteramente contrarios, como V. E. lo sabe; y entre ellos ha mediado nada menos que una batalla.

Tambien debo pedir á V. E. la conciliacion de esta protesta tantas veces reproducida, de que: «el Gobierno del Perú no «alterará por cuestiones comerciales con Bo«livia, sus relaciones pacìficas, y amistosas,» con el atentado de que se han hecho reos los Ajentes del Gobierno de V. E., fraguandolo al mismo tiempo que parecian intervenir en el arreglo de las diferencias que ha suscitado el decreto de 9 de Noviembre. Mientras V. E. no se digne satisfácer á mi Gobierno, sobre estos puntos, no solo no le seria posible proceder á la estipulacion de un tratado de comercio, sino que estará obligado á consagrar toda su atencion á su propia defensa.

Sirvase V. E. aceptar con este motivo los sentimientos de consideracion y respeto con que tengo el honor de suscribirme su atento servidor—*Tomas Frias.*

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriorès de la República del Perú.

IMPRENTA DE LA EPOCA.